



# CASO LIBRAMIENTO DE CHIMALTENANGO



# MINISTERIO PÚBLICO INICIA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO

Ante las noticias difundidas a través de los diferentes medios de comunicación social, la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público, con fecha 27 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de oficio referente a las evidentes deficiencias constructivas en el Proyecto Vial denominado **“CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO RUTA CA-01 OCCIDENTE, TRAMO: KM 48 CA-01 OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZÁN) KM 62 CA-01 OCCIDENTE, SUB TRAMO: ESTACIÓN 57+000 A LA ESTACIÓN 59+360”**

# DOCUMENTACIÓN DE LOS PRIMEROS DERRUMBES DE TIERRA



# MINISTERIO PÚBLICO SOLICITÓ PRACTICAR EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A LA CGC

Como parte de las primeras diligencias de investigación, la Fiscalía Contra la Corrupción, requirió a la Contraloría General de Cuentas, practicar Examen Especial de Auditoría, para verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y demás normas aplicables a las contrataciones estatales, así como el avance físico y financiero del Proyecto, solicitando además la verificación de Ingenieros de la Dirección de Auditoría a la Infraestructura Pública del Ente Fiscalizador del Estado.

# RECONOCIMIENTO JUDICIAL EN CALIDAD DE ANTICIPO DE PRUEBA



# CRONOLOGÍA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL

El 30 de julio de 2014, la Dirección General de Caminos, suscribió el **Contrato Número 047-2014-DGC-CONSTRUCCIÓN**, conjuntamente con la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (CONASA)**, por un valor de **Q.312,997,671.55**, para la construcción de la Carretera Libramiento Cabecera Departamental de Chimaltenango, Ruta CA-1 Occidente, tramo del Kilómetro 48 al 62, suscribiéndose con fecha 13 de noviembre de 2017, **Contrato Ampliatorio Número 077-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN**, por un valor de **Q.64,533,855.20**. Asimismo, el día 8 de octubre de 2018, se suscribió el **Contrato Modificadorio Número 045-2018-DGC-CONSTRUCCIÓN**, el cual tenía por objeto la reducción de los alcances del Contrato de Obra para la ejecución del proyecto vial.

# CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA DEL PROYECTO

El día 31 de julio de 2014, la Dirección General de Caminos, suscribió el **Contrato Número 050-2014-DGC-SUPERVISIÓN**, con la entidad denominada **Ingeniería y Arquitectura TEKTON**, por un valor de **Q.23,296,373.21**, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra, el cual fue rescindido a partir del 29 de mayo del año 2015.



# INCREMENTOS REALIZADOS AL CONTRATO INICIAL

El Contrato celebrado el 30 de julio de 2014, por un monto inicial de **Q.312,997,671.55**, establecía un plazo de 720 días para la ejecución de la Obra, habiéndose incrementado en 17 oportunidades a través de la emisión de documentos de cambio, por valores que ascendieron a la cantidad de **Q.74,205,487.80**, lo cual significó un incremento del valor del proyecto, a la suma de **Q.387,203,159.35**. Asimismo, el 13 de noviembre de 2017, al suscribirse el Contrato Modificatorio por la suma de **Q.64,533,855.20**, el valor de la Obra Pública se elevó a un monto de **Q.451,737,014.55**.

# PORCENTAJE MÁXIMO PARA LAS VARIACIONES CONTRACTUALES

El Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: “Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional”; determinándose de esta forma, que el porcentaje en mención, constituye el límite máximo para las modificaciones que pueden realizarse en relación con el valor inicial de la adjudicación; circunstancia ante la cual, en el presente caso, resultaba legalmente imposible que **Constructora Nacional, S.A. (CONASA)**, pudiese continuar recibiendo recursos monetarios de parte del Estado de Guatemala para la finalización del Proyecto, generándose así, la necesidad de promover una nueva Licitación Pública Nacional, para efectuar la contratación de una empresa diferente.

# IMPEDIMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE CONASA EN UN NUEVO EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

La **Constructora Nacional, S.A. (CONASA)**, tenía una prohibición expresa para participar por si misma dentro del Evento de Licitación Pública promovido para la finalización de los trabajos que se encontraban pendientes en el tramo carretero denominado **“LIBRAMIENTO DE CHIMALTENANGO”**, dado que en las nuevas Bases de Licitación que fueron diseñadas por parte de la Dirección General de Caminos, se establecía esta limitante para las entidades cuyos personeros estuviesen vinculados en casos presentados ante los Tribunales de Justicia del país.

# GERENTE GENERAL DE CONASA, VINCULADO AL CASO CONSTRUCCIÓN Y CORRUPCIÓN



# ACTOS PREPARATORIOS DEL FRAUDE

Siendo que el Señor Juan Luis Tejada Argueta, quien fungía como Gerente General y Representante Legal de Constructora Nacional, Sociedad Anónima (**CONASA**), fue vinculado al Caso denominado Construcción y Corrupción, la referida entidad mercantil se encontraba imposibilitada de poder participar en la nueva Licitación Pública; razón ante la cual se constituyó la Sociedad Anónima denominada **RENOVA INGENIEROS, S.A.**, con el objeto de utilizarla para poder concursar en los futuros eventos de contrataciones estatales para la ejecución de obras públicas.

# CREACIÓN DE RENOVA INGENIEROS, S.A. COMO ENTIDAD ALTERNATIVA

La entidad mercantil **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida a través de Escritura Pública Número 76, autorizada con fecha 28 de marzo de 2017, figurando como socios fundadores los señores: **ALEJANDRO DIAZ BONATTI** y **OTTO DAVID ORTIZ ALDANA**, debiendo destacar que dentro del objeto social estipulado en su constitución, **NO SE HACÍA REFERENCIA A LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS**. El capital autorizado de la Sociedad, se estableció inicialmente en la cantidad de **Q. 2,000,000.00**, mientras que el capital suscrito y pagado fue únicamente de **Q. 9,500.00**, distribuidos en 90 acciones pagadas por el señor **DIAZ BONATTI** y 5 acciones suscritas por parte del señor **ORTIZ ALDANA**.

# MODIFICACIONES A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE RENOVA INGENIEROS, S.A.

Con fecha 4 de octubre de 2017, se autorizó la Escritura Pública Número 176, por medio de la cual, como parte de los actos preparatorios para la comisión del delito de Fraude, el señor **ALEJANDRO DIAZ BONATTI**, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, requirió los servicios de la Notaria **MARÍA SARA LEÓN REYES**, para hacer constar la **MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA SOCIAL DE LA ENTIDAD**, ampliando el capital autorizado a la suma de **Q. 27,000,000.00**.

# MODIFICACIONES A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE RENOVA INGENIEROS, S.A.

Adicionalmente se modificó el **OBJETO SOCIAL** estipulado en la Escritura Constitutiva, en el sentido de establecer como **ACTIVIDAD PRINCIPAL**: “la construcción, asesoramiento, estudio, investigación, ejecución y planificación de proyectos de obra civil de carácter público o privado a través de personal y equipo especializados, ya sea con entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, pudiendo participar en cualquier clase de licitación, cotización, concursos o contratos abiertos para la construcción de viviendas, edificios, puentes, caminos, carreteras, obras viales de todo tipo y cualquier obra de infraestructura...”.



# NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL

El día 14 de septiembre de 2018, cuando faltaban aproximadamente 3 meses para que se produjera la participación de **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA** en la Licitación Pública Nacional para la continuación de los trabajos dentro del Tramo Carretero **LIBRAMIENTO DE CHIMALTENANGO**, se hizo constar en Acta Notarial, el nombramiento del **SEÑOR CARLOS ENRIQUE FIGUEROA RAVANALES**, como **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de dicha entidad mercantil, quedando inscrito en el Libro de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, a partir del día 19 de septiembre de 2018.

# ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DGC-145-2018-C

Las bases de la Licitación Pública fueron adecuadas **ARTIFICIOSAMENTE, PARA PROPICIAR Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dado que en el numeral 7.1.4 de las mismas, se establecieron los aspectos siguientes: “Si los Oferentes participan en asociación o participación, deberán cumplir con lo siguiente: a) La oferta debe ser firmada por los dos representantes legales de las empresas que participan a través del contrato de participación en relación a la Licitación. b) Si solo uno de los representantes relacionados en el contrato de participación, firma la oferta, se debe acompañar el mandato o poder en donde conste la facultad otorgada por el representante legal o propietario de la otra empresa participante, en donde se le faculte a la suscripción de la oferta.....

# ARTIFICIOS EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

La adaptación de dichos términos dentro de las bases del concurso, se realizó con el único cometido de **BENEFICIAR** a **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, previendo que al ser una entidad que no poseía la capacidad económica necesaria para poder participar en el **EVENTO**, se pudiese asociar con otra **CONSTRUCTORA** que si tuviera los recursos y la logística para la ejecución del Proyecto; sin embargo, pese a las adecuaciones fraudulentas orientadas a beneficiar al Contratista en mención, la entidad mercantil concursó y fue adjudicada de forma fraudulenta, sin haber acreditado la existencia de Contrato de Participación con alguna otra empresa.

# APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

A través de la **Resolución Número 271-2018**, de fecha 25 de octubre de 2018, el **DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, INGENIERO MARIO CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ MORALES**, RESOLVIÓ “**APROBAR LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGC-145-2018-C, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA-1 OCCIDENTE, TRAMO: KM 48 CA-01 OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZÁN) – KM 62 CA-01 OCCIDENTE SUBTRAMO; ESTACIÓN 57+000 A ESTACIÓN 59+360.**”.

# CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE LICITACIÓN PÚBLICA

A través de la **Providencia No. 8452-2018**, de fecha 4 de diciembre de 2018, el **DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS, INGENIERO JUAN JOSÉ HANSER PÉREZ**, trasladó al Despacho Superior del Ministerio de Comunicaciones, la propuesta para la conformación de la Junta de Licitación, detallando el nombre de los miembros titulares y suplentes que la integrarían, habiéndose emitido la **Providencia No. S.A-2756-2018**, de fecha 4 de diciembre de 2018, por medio de la cual el **SEÑOR JOSÉ LUIS BENITO RUIZ**, en su calidad de **MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**, nombró a los Funcionarios y Empleados propuestos.

# IMPEDIMENTO LEGAL DE UNA DE LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA LICITADORA

Dentro de los tres miembros titulares nombrados para la conformación de la Junta de Licitación, destaca el nombre de la **LICENCIADA MAYRA ALEJANDRA GORDILLO MENDOZA**, quien con anterioridad había emitido opinión legal favorable para la precalificación de **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo del absoluto conocimiento de la referida Funcionaria Pública, la mínima Capacidad Económica de la Entidad Constructora participante dentro del Evento; y pese a que su designación para conformar la Junta de Licitación, violentaría los Artículos 12 y 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, la **ABOGADA MAYRA ALEJANDRA GORDILLO MENDOZA, INTERVINO FRAUDULENTAMENTE** en el proceso, **BENEFICIANDO A RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

(Nombre de la Dependencia)

# RENOVA INGENIEROS NO SE ENCONTRABA INSCRITA DENTRO DEL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS DEL CIV

Como una de las principales irregularidades detectadas por parte de la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público, destaca que **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, NO FUE INSCRITA DENTRO DEL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS**, que hasta el 15 de noviembre de 2018, funcionaba adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV), siendo que ante su limitada capacidad económica y logística, no obtuvo dictamen técnico favorable.

# **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESENTÓ CONSTANCIA FALSA ANTE LA JUNTA DE LICITACIÓN**

Dentro del conjunto de **ARTIFICIOS USADOS** para defraudar al Estado, **RENOVA INGENIEROS** presentó una supuesta Constancia de Inscripción ante el Registro de Precalificados de Obras del CIV, en la cual se indicaba falsamente que poseía una capacidad económica anual de hasta **Q. 302,548,694.27**; **sin embargo, al verificarse el Número de Resolución colocado en el documento falsificado, se constató que el mismo corresponde a otra entidad mercantil denominada B & B CONSTRUCTORES.**



# RENOVA INGENIEROS, NO TENÍA LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Como parte de la documentación que RENOVA INGENIEROS, S.A. presentó ante la Junta de Licitación conjuntamente con su oferta, se destaca una Certificación Bancaria, emitida por el Banco Industrial, Sociedad Anónima, en la cual se hacía constar que el saldo promedio de los últimos meses era de 6 cifras bajas (es decir una cantidad igual o menor a los Q.500,00.00).

# RENOVA INGENIEROS, NO TENÍA LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

En lo que respecta a la Declaración del **ISR TRIMESTRAL**, correspondiente al periodo de julio a septiembre del año 2018, se reportó una **PÉRDIDA FISCAL acumulada de Q. 1,346,490.58**.

RENOVA INGENIEROS reportaba dentro de sus planillas presentadas ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, únicamente 11 trabajadores, además de no poseer la maquinaria y logística necesaria para la ejecución del Proyecto Vial.

# ADJUDICACIÓN ARTIFICIOSA DEL PROYECTO

LA JUNTA DE LICITACIÓN INTEGRADA POR PARTE DE LOS SEÑORES: GUSTAVO ALEJANDRO FONG ARAUJO, MARIO ALBERTO ROJAS ALVARADO Y MAYRA ALEJANDRA GORDILLO MENDOZA, ADJUDICARON FRAUDULENTAMENTE EL EVENTO AL ÚNICO OFERENTE PARTICIPANTE DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ES DECIR A LA ENTIDAD DENOMINADA RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, A PESAR DE HABER TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMOSTRABA QUE LA CONSTRUCTORA PARTICIPANTE, CARECÍA DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ADEMÁS DE HABERSE PRODUCIDO EL INCUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO FUNDAMENTAL, CONSISTENTE EN POSEER LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS EN LAS ESPECIALIDADES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, CON CAPACIDAD ECONÓMICA “M”.

(Nombre de la Dependencia)

# ADJUDICACIÓN ARTIFICIOSA DEL PROYECTO

La Junta de Licitación nombrada para el efecto, debió rechazar la oferta presentada por **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ante el incumplimiento de requisitos fundamentales para su participación y por no ser conveniente para los intereses del Estado; sin embargo, pese a tales circunstancias, a través de las **Actas 089-2018 y 098-2018**, de fechas 17 y 31 de diciembre de 2018 respectivamente, por **UNANIMIDAD** resolvió **ADJUDICAR** el Evento al **CONTRATISTA** referido, por una cantidad inicial de **Q.77,798,535.34**.

# APROBACIÓN MINISTERIAL

**JOSÉ LUIS BENITO RUIZ**, en su calidad de Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de la **Resolución No. SA-859-2018**, de fecha 31 de diciembre de 2018, **APROBÓ LA ACTUACIÓN FRAUDULENTO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN, AVALANDO LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO A UNA ENTIDAD MERCANTIL QUE NO POSEÍA LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y QUE ADEMÁS HABRÍA INCUMPLIDO CON REQUISITOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO**, colaborando de esta forma para la materialización de la defraudación de los intereses del Estado de Guatemala.

# SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

El día 16 de enero del año 2019, la Dirección General de Caminos, suscribió el **Contrato Número 001-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN**, conjuntamente con la entidad denominada **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**; lo anterior, para la culminación de la Obra Pública y específicamente del Sub-Tramo Estación 57+000 a la 59+360, por un valor inicial de **Q.77,798,535.34**.

# CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE SUELO ENCLAVADO

Dentro del proceso de contratación fraudulento de la entidad mercantil denominada **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inicialmente se estableció un plazo para la ejecución de los trabajos **DE 3 MESES CALENDARIO Y UN MONTO ORIGINAL DE Q. 77,798,535.34**, el cual se incrementó a través del **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA NÚMERO 1, RELACIONADO ESPECÍFICAMENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE SUELO ENCLAVADO**, por un valor de **Q. 15,170,643.50**, existiendo fallas notorias en el recubrimiento de los taludes, particularmente a inmediaciones del kilómetro 61 del tramo carretero, habiéndose producido constantes deslizamientos de tierra, como consecuencia de las deficiencias constructivas detectadas por los Ingenieros expertos de la Contraloría General de Cuentas

# PRINCIPALES CAUSAS DE LOS DESLIZAMIENTOS DE TIERRA

Las deficiencias constructivas detectadas por los Ingenieros expertos de la Contraloría General de Cuentas, tienen su origen en las distintas inconsistencias relacionadas con las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos.

El recubrimiento de concreto debió ser colocado en dos capas (la primera con espesor de de 6 cm y la segunda de 5 cm para totalizar 11 cm); sin embargo, el espesor medido y comprobado en las visitas técnicas efectuadas, oscila únicamente entre los 4 y los 7 centímetros.



# FALENCIAS TÉCNICAS EN LA CONSTRUCCIÓN

En lo referente al drenaje horizontal de los taludes, presentan una longitud interna de drenado relativamente corta con respecto al volumen del talud a drenar. Las inclusiones muestran diferentes inclinaciones, lo cual ocasionó que no se mantuvieran estables a 20 grados, mientras que las longitudes comprobadas son de aproximadamente 45 centímetros, lo cual difiere de las especificaciones con las que cuenta la Dirección General de Caminos, siendo que en las mismas se indica que la colocación de la **ELECTROMALLA**, se hará utilizando ganchos con una longitud no menor de 75 centímetros para asegurarla, habiéndose establecido en los planos de la Obra, una longitud de la varilla de 1.00 metro.

# FALENCIAS TÉCNICAS EN LA CONSTRUCCIÓN

Con relación a los espaciamientos horizontales y verticales de tales inclusiones, al efectuarse las verificaciones de campo, fueron observadas distancias de 1.60 metros entre cada una, en tanto que la distancia especificada en los planos era de 1.00 metro.

Asimismo, las varillas de hierro de  $\frac{1}{2}$  pulgada, no tienen recubrimiento con pintura anticorrosiva y tampoco se observaron evidencias de la existencia de las varillas que debían usarse como uniones longitudinales en las mencionadas inclusiones.

# FALENCIAS TÉCNICAS EN LA CONSTRUCCIÓN

La **ELECTROMALLA** verificada por los expertos de la Contraloría General de Cuentas, posee un diámetro de 2.9 milímetros, mientras que en las especificaciones generales y en los planos de la Obra, se establecía que debían utilizarse con un diámetro de 6.2 milímetros.

Los integrantes de la Comisión de Auditores Gubernamentales nombrados por la Contraloría General de Cuentas, hicieron constar la inexistencia de documentación legal, suficiente y pertinente, que pudiese avalar los decrementos relativos a la disminución de calibre, longitud y espaciamientos de los materiales utilizados para la ejecución del Renglón de Trabajo denominado: “**MURO DE SUELO ENCLAVADO**”.

# INDICIOS DE SOBREALORACIÓN DE COSTOS

Finalmente se pudo determinar que en las Estimaciones de Trabajo, se consignó el valor del metro cuadrado de la **ELECTROMALLA** calibre 3/3, a un costo de Q. 133.00, mientras que los costos cotizados por el Equipo de Auditoría en referencia, correspondientes a la **ELECTROMALLA** de calibres 3/3 y 10/10, es de Q. 29.10 y Q.9.62 respectivamente, poniéndose de manifiesto la posible **SOBREALORACIÓN** de costos dentro de los trabajos de ejecución de la Obra Pública.

# OBRA DE MALA CALIDAD

Las fallas e inconsistencias antes descritas, **EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE MALA CALIDAD**, así como la utilización y colocación de materiales de inferior calidad, longitud y diámetro en relación a los que debían emplearse conforme a los planos del proyecto, circunstancias que en todo caso, no fueron advertidas ni corregidas oportunamente por los Funcionarios y Empleados de la Dirección General de Caminos.

# DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO AL ESTADO DE GUATEMALA

**RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no ejecutó los renglones de trabajo conforme a las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes, ni tampoco conforme a los Planos de la Obra Pública, ocasionándose un serio detrimento a los intereses económicos del Estado, por una cantidad estimada de **Q. 15,170,643.60**.

# FALSEDADES EN LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO

La Contraloría General de Cuentas, al practicar la Auditoría del Proyecto de forma integral, estableció que en cuatro de las Estimaciones de Trabajo que sirvieron de base para la realización de los desembolsos monetarios a las Entidades Constructoras de la Obra Pública, **SE INSERTARON DATOS FALSOS** en cuanto a la ejecución de determinados Renglones de Trabajo en las fechas indicadas, efectuándose como consecuencia de lo anterior, pagos anticipados e improcedentes por la cantidad de **Q. 5,963,749.60** a los Contratistas del Estado.

# MODIFICACIONES AL DISEÑO ORIGINAL DE LA CARRETERA

Otras de las falencias detectadas en las distintas fases de la ejecución del Proyecto Vial, fueron las distintas modificaciones realizadas al trazo de la línea central que inicialmente se tenía previsto para la carretera, y para el cual ya se habían realizado los estudios hidrológico e hidráulico correspondientes; lo anterior, como consecuencia de no haber adquirido previamente el Derecho de Vía en los terrenos necesarios para la construcción de la Obra, **incumpléndose con la elaboración de los nuevos análisis para determinar las condiciones del suelo, así como para establecer los dimensionamientos y los trabajos que eran necesarios para garantizar la estabilidad de los taludes.**



# CARENCIA DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La carencia de una adecuada supervisión de la ejecución de la Obra, provocada por la rescisión del Contrato suscrito con la entidad denominada **Ingeniería y Arquitectura TEKTON**, ocasionó que el Delegado Residente Temporal nombrado por la Dirección General de Caminos para la verificación de los avances del Proyecto, emitiera informes deficientes dentro de los cuales se omitió incluir los listados de los diferentes ensayos de control de calidad, la inspección de los trabajos ambientales y el control de las toneladas de concreto asfáltico.

# CARENCIA DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS**, artificialmente permitió que el proyecto se continuara ejecutando sin que la **EMPRESA SUPERVISORA** contratada para el efecto, prestara adecuada y oportunamente el servicio, siendo que el Representante Legal de **Ingeniería y Arquitectura TEKTON, INGENIERO RAÚL EDUARDO ALVARADO CUEVAS**, solicitó con fecha 18 de agosto de 2015, la posibilidad de ceder sus Derechos y Obligaciones contractuales al señor **TONIO MICHELE BONATTO MÉRIDA**, en su calidad de Representante Legal de la entidad mercantil denominada **CONCAL**, habiéndose resuelto la improcedencia de tal petición, al emitirse la **Resolución Número 101-2017** el día 8 de junio de 2017 (es decir 22 meses después de haberse suspendido la prestación del servicio),.

(Nombre de la Dependencia)

# **NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO RESIDENTE TEMPORAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS EN EL PROYECTO**

A partir del día 21 de agosto de 2015, se designó como **DELEGADO RESIDENTE TEMPORAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS EN EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN**, al **INGENIERO ÁLVARO CASTILLO VALDEZ**, quien desde esa fecha, asumió las funciones que en todo caso debió desarrollar **Ingeniería y Arquitectura TEKTON**.

# LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS

**EI ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA,** luego de cometer el delito de **FRAUDE,** **ADQUIRIÓ LA CANTIDAD DE Q.48,053,477.05,** EN LA **CUENTA BANCARIA NÚMERO 066-0028760-1,** registrada a nombre de la Entidad Mercantil en el **BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA,** así como la suma de **Q.42,352,614.92,** A TRAVÉS DE LA **CUENTA BANCARIA NÚMERO 453-007915-3,** APERTURADA EN EL **BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA,** **TOTALIZÁNDOSE LA CANTIDAD DE Q.90,406,091.97** provenientes de la Tesorería Nacional, derivado del Contrato para la ejecución del Proyecto.

# TRASLADO DE FONDOS DE RENOVA INGENIEROS A CONASA

**JORGE ALFREDO TEJADA ARGUETA**, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de Constructora Nacional, Sociedad Anónima (**CONASA**), **ADQUIRIÓ** la cantidad de **Q.89,013,500.00**, proveniente de una serie de transferencias realizadas durante el año 2019, desde las cuentas bancarias de la Entidad Mercantil denominada **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**; suma dineraria que representa el 98.45% de los pagos realizados a dicha Entidad por parte del Estado de Guatemala, con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO RUTA CA-01 OCCIDENTE, TRAMO: KM 48 CA-01 OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZÁN) KM 62 CA-01 OCCIDENTE, SUB TRAMO: ESTACIÓN 57+000 A LA ESTACIÓN 59+360”**.

# SINDICADOS POR EL DELITO DE FRAUDE

1. **GUSTAVO ALEJANDRO FONG ARAUJO**, Sub-Director Ejecutivo IV y Jefe Financiero de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (COVIAL).
2. **MARIO ALBERTO ROJAS ALVARADO**, Director Ejecutivo IV de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (COVIAL).
3. **MAYRA ALEJANDRA GORDILLO MENDOZA**, Sub-Director Ejecutivo IV del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

# SINDICADOS POR LOS DELITOS DE FRAUDE Y FALSEDAD IDEOLÓGICA

1. **JUAN JOSÉ HANSER PÉREZ**, Director General de Caminos, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
2. **JOSÉ MARIO MUÑOZ ESTRADA**, Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos.
3. **ALVARO CASTILLO VALDEZ**, Delegado Residente Temporal de la Dirección General de Caminos en el Proyecto Carretero

# SINDICADOS POR EL DELITO DE FALSEDAD IDEOLÓGICA

1. **INGENIERO BORIS ABILIO PALMA MONTENEGRO**, Superintendente de **CONASA**.
2. **INGENIERO ARMANDO FUENTES ROCA**, Director General de Caminos
3. **LICENCIADO EDGAR AMILCAR QUIÑONEZ BERGANZA**, Analista Visa de Expedientes de la Dirección General de Caminos.
4. **INGENIERO BYRON ORLANDO CASTRO MARTÍNEZ**, Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos.



# **SINDICADO POR EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**

**DELFINO FILIBERTO MENDOZA COBÓN,**  
Coordinador de la División de Planificación y Estudios  
de la Dirección General de Caminos

# **SINDICADO POR LOS DELITOS DE FRAUDE Y LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA RAVANALES,**  
Administrador Único y Representante Legal de  
RENOVA INGENIEROS, S.A.

# SINDICADO POR EL DELITO DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS

**JORGE ALFREDO TEJADA ARGUETA**, Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de Constructora Nacional, Sociedad Anónima (**CONASA**)

# DELEGACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS

Dentro de los **PRINCIPALES ACTOS ILEGALES PERPETRADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO**, el Equipo de Auditoría Gubernamental nombrado por la Contraloría General de Cuentas, estableció que **ARBITRARIAMENTE** se produjo la Delegación de una Función Pública en la **Constructora Nacional, Sociedad Anónima (CONASA)**, siendo que fue precisamente tal entidad mercantil, la encargada de realizar las gestiones de adquisición del Derecho de Vía, **EROGÁNDOSE LA CANTIDAD de Q. 56,917,274.61** (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA), dentro de los cuales se le pagó a la referida **CONSTRUCTORA**, por concepto de **“GASTOS ADMINISTRATIVOS – GESTIÓN DE DERECHO DE VÍA”**, **LA SUMA DE Q. 11,727,460.43**, debiendo destacarse que la realización de dichos trámites, correspondía con exclusividad a la Unidad Ejecutora de la Obra Pública (es decir a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS**).

# DELEGACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS

Con fechas 5 de noviembre de 2014, Funcionarios y Empleados de la Dirección General de Caminos, emitieron y firmaron el **DOCUMENTO DE CAMBIO NÚMERO 2, ACUERDO DE TRABAJO EXTRA NÚMERO 1**, por medio del cual de forma **ARBITRARIA E ILEGAL** y en evidente perjuicio de los intereses económicos del Estado de Guatemala, **AUTORIZARON** a **CONASA** para ejecutar el Renglón denominado **“CONTROL DE TRABAJO DERECHO DE VÍA”**, por un monto de **Q.10,000,000.00**, procediendo por consiguiente al decremento de otros de los Renglones de Trabajo previamente establecidos, contraviniéndose el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo que se delegó ilegalmente en la Constructora Nacional, Sociedad Anónima, la función pública de ubicar, gestionar y adquirir los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto.

# DELEGACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS

Con fechas 24 de agosto de 2015, Funcionarios y Empleados de la Dirección General de Caminos, emitieron y firmaron el **DOCUMENTO DE CAMBIO NÚMERO 3, ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO NÚMERO 1**, por medio del cual de forma **ARBITRARIA E ILEGAL** y en evidente perjuicio de los intereses económicos del Estado de Guatemala, **AUTORIZARON** a **CONASA** para ejecutar el Renglón denominado **“CONTROL DE TRABAJO DERECHO DE VÍA”**, por un monto de **Q.36,000,000.00**, procediendo por consiguiente al decremento de otros de los Renglones de Trabajo previamente establecidos, contraviniéndose el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo que se delegó ilegalmente en la Constructora Nacional, Sociedad Anónima, la función pública de ubicar, gestionar y adquirir los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto.

# DELEGACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS

Con fechas 21 de octubre de 2016, Funcionarios y Empleados de la Dirección General de Caminos, emitieron y firmaron el **DOCUMENTO DE CAMBIO NÚMERO 8, ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO NÚMERO 3**, por medio del cual de forma **ARBITRARIA E ILEGAL** y en evidente perjuicio de los intereses económicos del Estado de Guatemala, **AUTORIZARON** a **CONASA** para ejecutar los Renglones denominados **“TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN”** y **“DERECHO DE VÍA”**, por los montos de **Q.1,500,000.00** y **Q.10,000,000.00** respectivamente, procediendo por consiguiente al decremento de otros de los Renglones de Trabajo previamente establecidos, contraviniéndose el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo que se delegó ilegalmente en la Constructora Nacional, Sociedad Anónima, la función pública de ubicar, gestionar y adquirir los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto.

# PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO AL ESTADO DE GUATEMALA

De los **Q.56,917,274.61 ILEGALMENTE PAGADOS** por la Dirección General de Caminos a la Constructora Nacional, Sociedad Anónima (**CONASA**), **Q.39,091,534.76** (sin incluir el IVA), fueron utilizados para el pago de las indemnizaciones por la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto, mientras que un **30%** de los fondos públicos erogados, es decir la suma de **Q.13,134,755.68**, constituyeron la utilidad percibida por **CONASA**, bajo el concepto de **GASTOS ADMINISTRATIVOS – GESTIÓN DE DERECHO DE VÍA**, defraudándose el Patrimonio del Estado, siendo que el desembolso de dichos fondos, resultó ser innecesario, en virtud de que las gestiones para la ubicación y adquisición del Derecho de Vía sobre las propiedades indispensables para la ejecución de la Carretera, debieron ser realizadas por la Sección de Derecho de Vía, adscrita a la Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

# SINDICADOS POR EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD

1. **INGENIERO JORGE ROGELIO GÁLVEZ CRUZ**, Director General de Caminos.
2. **INGENIERO ARMANDO FUENTES ROCA**, Director General de Caminos
3. **LICENCIADO EDGAR AMILCAR QUIÑONEZ BERGANZA**, Analista Visa de Expedientes de la Dirección General de Caminos.
4. **INGENIERO BYRON ORLANDO CASTRO MARTÍNEZ**, Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos.
5. **ALVARO CASTILLO VALDEZ**, Delegado Residente Temporal de la Dirección General de Caminos.



# IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE VÍA

Funcionarios del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, consintieron la sustracción de la cantidad de **Q.15,388,357.35**, la cual fue cometida por parte de las y los señores: **ROSA ISABEL CAAL, HERBER GEOVANNI CAHUEC VELÁSQUEZ, REINA MARIBEL LÓPEZ TULUC DE ÁLVAREZ, CRISTIAN STEVEN MARTÍNEZ YOS, ESTIBEN ALEXANDER MÉRIDA MAYEN, FRANCISCO MONZÓN CUTE, JOEL OLCOT BURRIÓN, JOSUE VENANCIO ORELLANA SABÁN, WILSON OTTONIEL PUAC JOJ, RAFAEL SAJBOCHOL SISIMIT, CARLOS ALFREDO SICAY y DIEGO ESTUARDO SICAY PUAC.**

# MODUS OPERANDI

Los Expedientes Administrativos que se conformaron para la realización de los **PAGOS**, por concepto de indemnizaciones por expropiación de 12 terrenos, los cuales supuestamente serían utilizados para la **CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, SON FALSOS**, puesto que la totalidad de los documentos que obran dentro de los mismos: (Oficios Administrativos, las Resoluciones del Departamento de Avalúo de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles (**DICABI**), los Convenios de Ocupación suscritos ante la Dirección General de Caminos, las Resoluciones emitidas por la Gobernación Departamental de Chimaltenango, así como los planos de localización, ubicación y registro de las doce propiedades que supuestamente serían adquiridas, son fotocopias que contienen información simulada e inexistente, a las cuales se les colocaron firmas y sellos sobrepuestos

# FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Para ejecutar la **SUSTRACCIÓN** de los Recursos del Estado, se **FALSIFICARON LOS DOCE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**, utilizando la información y copiando los planos de ubicación, registro y las coordenadas de localización de otros terrenos, en los cuales efectivamente se había adquirido el Derecho de Vía para la ejecución del Proyecto Carretero.

# FALSEDAD EN CERTIFICACIONES

- La señora VILMA PATRICIA DUQUE ESTRADA, en su calidad de Secretaria Accidental de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos, **insertó información falsa** en 12 certificaciones extendidas por ella, en expedientes administrativos para adquisición de áreas de derecho de vía del proyecto de construcción del Libramiento de Chimaltenango.
- Las reiteradas conductas de falsedad cometidas por ella dieron lugar a ocasionar un **perjuicio económico al Estado**, por la cantidad total de **Q.15,388,357.35**, que corresponde al total de los pagos indebidos efectuados a las distintas personas individuales que figuran en cada expediente como supuestos poseedores.

# PERJUICIO PATRIMONIAL CAUSADO AL ESTADO DE GUATEMALA

A pesar de las notorias inconsistencias, irregularidades y falsedades, que existían dentro de los 12 Expedientes Administrativos fueron falsificados, **EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, APROBÓ QUE SE EFECTUARAN PAGOS IMPROCEDENTES A LAS PERSONAS QUE INDICARON OSTENTAR LOS DERECHOS DE POSESIÓN SOBRE LOS SUPUESTOS TERRENOS EXPROPIADOS,** ocasionándose un significativo detrimento al Patrimonio Público por la cantidad de **Q.15,388,357.35.**

# LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS

Las doce personas quienes al inducir a error al Estado, mediante Ardid o Engaño **SUSTRAJERON** los fondos públicos, recibieron en sus cuentas bancarias los millonarios depósitos de dinero, habiendo realizado una serie de transacciones financieras por medio de las cuales, procedieron a cobrar en efectivo cheques girados a su propio nombre, realizando varias operaciones diarias en distintas Agencias Bancarias, así como a comprar cheques de caja y algunos vehículos lujosos, **OCULTANDO** de esta forma, a los verdaderos beneficiarios del dinero proveniente de la **ESTAFA** cometida.

# SINDICADOS POR EL DELITO DE PECULADO POR SUSTRACCIÓN

1. **EDGAR ANÍBAL GÓMEZ ESCOBAR**, Viceministro de Administración y Finanzas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
2. **SELVIN EDUARDO GIRÓN LÓPEZ**, Coordinador de la Unidad de Administración Financiera, de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
3. **MARCIA LORENA BARRIOS SALAZAR**, Coordinadora de la División Financiera, de la Dirección General de Caminos, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
4. **INGENIERO JUAN JOSÉ HANSER PÉREZ**, Director General de la Dirección General de Caminos, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
5. **LICENCIADA CLAUDIA LISBETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Sub-Directora Administrativa, de la Dirección General de Caminos, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
6. **MARIO CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ MORALES**, Sub-Director Técnico, de la Dirección General de Caminos, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

# SINDICADA POR EL DELITO DE FALSEDAD IDEOLÓGICA

- **VILMA PATRICIA DUQUE ESTRADA**, Secretaria Accidental de la Dirección General de Caminos.



# **SINDICADOS POR LOS DELITOS DE ESTAFA PROPIA Y LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

- 1. ROSA ISABEL CAAL.**
- 2. HERBER GEOVANNI CAHUEC VELÁSQUEZ.**
- 3. REINA MARIBEL LÓPEZ TULUC DE ÁLVAREZ.**
- 4. CRISTIAN STEVEN MARTÍNEZ YOS.**
- 5. ESTIBEN ALEXANDER MÉRIDA MAYEN.**
- 6. FRANCISCO MONZÓN CUTE.**
- 7. JOEL OLCOT BURRIÓN.**
- 8. JOSUE VENANCIO ORELLANA SABÁN.**
- 9. WILSON OTTONIEL PUAC JOJ.**
- 10. RAFAEL SAJBOCHOL SISIMIT.**
- 11. CARLOS ALFREDO SICAY.**
- 12. DIEGO ESTUARDO SICAY PUAC**